

UNIDAD COORDINADORA DE ASISTENCIA TÉCNICA LEGISLATIVA
Ley 1147 de 2007

**CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA PARA TRAMITAR EN PRIMER
DEBATE EL PROYECTO DE LEY 043 DE 2023 CÁMARA “POR MEDIO DEL
CUAL SE FORTALECE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL
DE BOMBEROS, SE MODIFICA LA LEY 1575 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES.”**

La Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa del Congreso de la República, en ejercicio de las competencias asignadas por la Ley 1147 de 2007, procede a emitir un concepto en relación con la competencia para tramitar en primer debate el proyecto de ley 043 de 2023 Cámara *“Por medio del cual se fortalece la prestación del servicio público esencial de bomberos, se modifica la Ley 1575 de 2012 y se dictan otras disposiciones.”*, de acuerdo con la solicitud de la Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, Doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Dos factores permiten establecer, *a priori*, la competencia de una iniciativa legislativa y radicar la competencia en una comisión constitucional permanente: el objeto, que se anuncia desde el título y la parte dispositiva. No solo el título del proyecto es orientador corrector del objeto porque, en ocasiones, no hay correspondencia lógica o coherencia interna entre el primero y el articulado.

La iniciativa que se estudia tiene por objeto garantizar la efectiva prestación del servicio esencial bomberil en todo el territorio nacional, a través de asignación de competencias y responsabilidades a las entidades territoriales. Igualmente, propone que los recursos establecidos en la Ley 1575 de 2012 *“Ley General de Bomberos en Colombia”* sean

UNIDAD COORDINADORA DE ASISTENCIA TÉCNICA LEGISLATIVA

Ley 1147 de 2007

de carácter obligatorio y no opcional. La propuesta no crea un nuevo tributo, sino que procura enfatizar el carácter “obligatorio” de la competencia, según lo anuncia el autor tanto en la exposición de motivos como el articulado; pretende solucionar lo que considera debe corregir en la literalidad porque origina confusión interpretativa, pero incurre de nuevos en problemas de técnica legislativa, en el primer nivel de racionalidad lingüística, que persigue la claridad y precisión en el uso de las palabras. Los problemas de reiteración, vaguedad y ambigüedad generaron las dudas sobre la competencia.

La solicitud de concepto se limita a la competencia, pero es un deber jurídico de la Unidad llamar la atención sobre la necesidad de realizar una revisión, en la ponencia para primer debate, de la técnica legislativa. El procedimiento legislativo tiene principios como la unidad de materia, publicidad, especialidad y “consecutividad” que han sido desarrollados por la Corte Constitucional, en ejercicio del control de las leyes estatutarias y por acción fruto de la acción pública de inconstitucionalidad. Sin embargo, existen reglas implícitas en todo procedimiento y una evidente es que si lo que pretende es reformar, derogar, interpretar o adicionar en todo o parte de un cuerpo normativo legal que se tramitó en una determinada comisión, en los términos de las leyes 5ª y 3ª de 1992, la nueva iniciativa debe estudiarse en esa misma comisión. En este contexto, es necesario partir del presupuesto que el proyecto de ley 203 de 2011 Cámara y 181 de 2011 Senado, hoy la Ley 1575 de 2012 “*Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*” fue discutido y votado en primer debate en las comisiones primeras constitucionales permanentes del Congreso de la República dentro del ámbito de competencia consagrado en la Ley 3ª de 1992.

UNIDAD COORDINADORA DE ASISTENCIA TÉCNICA LEGISLATIVA

Ley 1147 de 2007

Un ejercicio de lógica formal sobre el procedimiento evidencia una regla implícita orientadora de la competencia y, en consecuencia, el proyecto de ley 043 de 2023 Cámara *“Por medio del cual se fortalece la prestación del servicio público esencial de bomberos, se modifica la Ley 1575 de 2012 y se dictan otras disposiciones.”* debe tramitarse en primer debate en la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes. Sin embargo, se reitera, tanto la ley 1575 de 2012 y esta nueva propuesta tienen serios reparos en el primer nivel de la técnica legislativa: la racionalidad lingüística.

De esta forma cumple la Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa del Congreso de la República con su deber legal en el ámbito de la Ley 1147 de 2007. Bogotá, D.C, el 26 de septiembre de 2023.



DIANA PATRICIA VANEGAS LÓPEZ

Coordinadora de la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa
Oficina 425B Edificio Nuevo del Congreso



Cindy Rosalba Saenz Forero

Asesora de la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa
Oficina 425B Edificio Nuevo del Congreso